

PROVIDENCIA INICIO DE EXPEDIENTE

CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato:	Alcaldía					
Responsable del contrato:	Micaela Tomás Martínez					
Objeto del contrato:	SERVICIOS DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN(TIPO MOTORA) CON TRIPULACIÓN PARA LA GRABACIÓN DE AMPLIACIÓN PISCIFACTORÍA					
Código CPV	CPV 60651100-7 Alquiler de embarcaciones de navegación marítima con tripulación.					
Duración / Plazo vigencia / Gasto plurianual	<i>1año natural desde la firma del contrato</i>					
	AÑO	SERVICIOS	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO + IVA	Gasto plurianual
	2022	3	350,00	73,50€	423,50€	1.270,50€
	2023	3	350,00	73,50€	423,50€	1.270,50€
Importe (IVA excluido):						2.100,00-€
Tipo IVA (% / Importe):				21%	441,00-€	
Importe total (IVA incluido):						2.541,00-€

- En uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía ha acordado ordenar la iniciación del expediente relativo a la contratación de la prestación descrita, mediante contrato menor, al ser su valor estimado inferior a los umbrales previstos en el art. 118 y considerar este procedimiento, dada la naturaleza del servicio a realizar, más adecuado que la utilización de cualesquiera otros de los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

- Se considera que existe suficiente motivación para la celebración del contrato administrativo menor propuesto, vistas las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, y que estas se encuentran vinculadas a los fines institucionales propios del Ayuntamiento de Calp, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la LCSP.

Documento aportado:

- Pliego de prescripciones técnicas



- La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

- *El servicio será supervisado por el técnico que suscribe el presente informe, certificándose la prestación en la firma de la factura correspondiente.*

- *Es necesaria la contratación con terceros del servicio referido dada la insuficiencia de medios en esta materia de que dispone este Ayuntamiento.*

- *Es un servicio no recurrente, ya que, no volverá a repetirse en el tiempo.*

- El pago del precio del contrato se realizará previa presentación de factura a través de la plataforma FACe, por el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

